



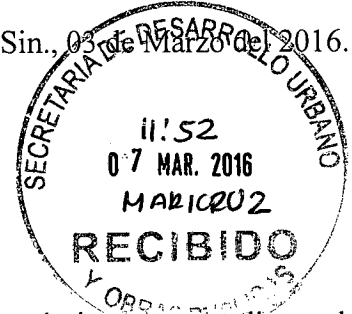
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
NÚMERO: SDUOP-DC-0137-2016  
ASUNTO: TRAMITE CORRESPONDIENTE.

"2011-2016, Sexenio del Turismo en Sinaloa"

Culiacán Rosales, Sin., 07 de Marzo de 2016.

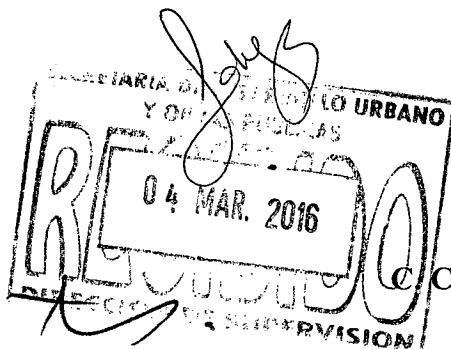
**C. DIONISIO SANCHEZ FELIX**  
DIRECTOR DE CONTROL ADMINISTRATIVO.  
PRESENTE.-



Por este conducto y de la manera más atenta, envío anexo al presente para su trámite correspondiente el convenio adicional No. **CONV-SDUOP-CA-AMP-030-2015**, de fecha 30 de Junio del 2015, al contrato de obra pública No. **CONT-SDUOP-LP-ADOQ-006-2015**, de fecha 25 de Marzo del 2015, que celebró esta Secretaría con la compañía **CONSTRUCTORES SALAFIER, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GABRIEL ANTONIO SALAZAR FIERROS**, referente al **AUMENTO DE MONTO Y PLAZO**, para la realización de los trabajos de: **ADOQUINAMIENTO EN CALLES, EN LA LOCALIDAD DE CUBIRI DE LA LOMA, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA**. Se anexa endoso No. 0003, de fecha 30 de junio de 2015 a la fianza de cumplimiento No. 1610799, de ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Sin otro particular, quedo de usted.

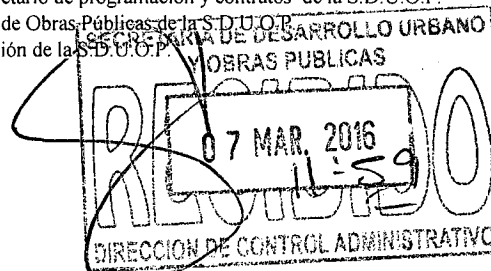
ATENTAMENTE  
SINALOA ES TAREA DE TODOS  
EL DIRECTOR



**C. CARLOS RAMÓN LÓPEZ CASTRO**



- c.c.p.- C. JOSE LUIS SEVILLA SUÁREZ PEREDO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- c.c.p.- C. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ, Subsecretario de programación y contratos de la S.D.U.O.P.
- c.c.p.- C. ARTURO GUEVARA REYES, Subsecretario de Obras Públicas de la S.D.U.O.P.
- c.c.p.- C. JAIME LEON LLANES, Director de Supervisión de la S.D.U.O.P. Y OBRAS PÚBLICAS
- c.c.p.- Archivo.\*\*
- CRLC/ATS/gmp\*\*



Unidad Administrativa Insurgentes S/N  
Col. Centro C.P. 80129 Culiacán

Sinaloa, México. Conmutador (667) 758 70 00, Ext. 2451, Fax: (667) 714 55 11

11:51

**CONVENIO ADICIONAL DE AUMENTO DE MONTO Y PLAZO No. CONV-SDUOP-CA-AMP-030-2015, MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CONT-SDUOP-LP-ADOQ-006-2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, C. JOSÉ LUIS SEVILLA SUÁREZ PEREDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “CONSTRUCTORES SALAFIER, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. GABRIEL ANTONIO SALAZAR FIERROS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ “EL CONTRATISTA”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES.**

- A) Que el día 25 de marzo de 2015, “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CONT-SDUOP-LP-ADOQ-006-2015, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la obra pública consistente en “Adoquinamiento en calles, en la localidad de Cubiri de La Loma, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa”, por un importe de \$7'389,345.68 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de 91 (noventa y uno) días naturales, iniciando los trabajos el 01 de abril de 2015 y terminación el 30 de junio de 2015; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.
- B) Que la Dirección de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, el día 30 de junio de 2015 emitió un dictamen técnico respecto del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CONT-SDUOP-LP-ADOQ-006-2015, exponiendo textualmente, en lo que interesa, lo siguiente: “...*DICTAMEN TÉCNICO QUE ESTABLECE LAS RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. CONT-SDUOP-LP-ADOQ-006-2015, QUE FORMALIZARÁN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, Y EL CONTRATISTA CONSTRUCTORES SALAFIER, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO DEL*”

CONTRATO ES REALIZAR LA OBRA DE "ADOQUINAMIENTO EN CALLES, EN LA LOCALIDAD DE CUBIRI DE LA LOMA, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA". I.- OBJETO. Autorizar cantidades y conceptos adicionales de trabajo, cancelaciones de trabajo e Incrementar el monto y plazo de ejecución de los trabajos relativo al Contrato de Ejecución de Obra No. CONT-SDUOP-LP-ADOQ-006-2015 celebrado el 25 de marzo del 2015 citado al rubro, en términos de las Cláusulas Segunda, Tercera, Decima Primera y Vigésima Primera del mismo Contrato y lo que faculden el artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 99, 100, 102 y demás relativos del Reglamento de dicha Ley. II.- ANTECEDENTES... Mediante escrito de fecha 10 de abril del 2015, el Contratista Constructores Salafier, S.A. de C.V., solicitó a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con atención a la Dirección de Supervisión de la SDUOP, la revisión y autorización de precios extraordinarios. La Modificación de conceptos de catálogo alcanza un valor derivado de la aplicación de los precios unitarios que fueron revisados por la Dirección de Estudios y Proyectos de la SDUOP, mediante oficios No. SDUOP/DEP/502/2015, de fecha 14 de abril del 2015, a las cantidades de obra resultantes de la modificación del proyecto y que fueron sancionados por la Dirección de Supervisión de la SDUOP. JUSTIFICACIÓN. A continuación se señalan las razones o justificaciones que motivan el presente Dictamen Técnico, suscrito por el C. Residente de Obra, de acuerdo al Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 1.- Cantidades y conceptos adicionales de trabajo, cancelaciones de trabajo y aumento de monto y plazo De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decima Primera y Vigésima Primera del Contrato el contratista notificó en escrito la necesidad de ejecutar cantidades y conceptos adicionales justificando y motivando que por ampliación de metas, se solicita la ampliación del monto y plazo de ejecución y modificación al catálogo establecido en el contrato. El importe del aumento al contrato es por \$335,948.61 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad ésta que representa el 4.55% en relación al monto pactado en el Contrato. Estos trabajos se ejecutarán en un plazo de 34 días, computados del 01 de julio del 2015 al 03 de agosto del 2015; el porcentaje que estos días representan respecto a los pactados en el Contrato, es de 37.36%. Justificación técnica de cantidades adicionales. Una vez cuantificado el proyecto en todos sus conceptos y cotejando en campo a través de mediciones reales se detectan faltantes en las partidas indicadas. Trabajos preliminares 1.- Excavaciones en cortes. Obras viales 1.- Compactación del terreno natural. 2.- Mezclado de sub-rasante. 3.- Mezclado de base. 4.- Riego de impregnación. 5.- Adoquín romano. 6.- Adoquín cuadrado

Unidad Administrativa

Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México  
Teléfono Conmutador (667) 758 70 00 Extensión 2451; Fax: (667) 714 55 11

biselado. 7.- Rellenos. Banquetas, guarniciones y andadores 8.- Guarniciones. Señalación vial 9.- Pintura en guarniciones. Justificación técnica de conceptos extraordinarios. Las cantidades reales a ejecutar rebasan los volúmenes de proyecto, por lo que se considera técnicamente viable incrementar los volúmenes para ejecutar la obra en su totalidad. Conceptos extraordinarios 1.- Enrase de registros sanitarios existentes. 2.- Suministro de tubería de 8". 3.- Instalación de tubería de 8". 4.- Estabilización del terreno natural en áreas fangosas. Cantidades a cancelar (deductivas). De igual modo, se cuantifican las cantidades de obra del catálogo original, que no será necesario utilizar, y cuyo importe total se registra en el cuadro resumen, así como en el comparativo, pues este importe compensa o equilibra el importe de las cantidades adicionales y los conceptos extraordinarios. Así mismo el contratista presenta comparativo de presupuesto de contrato y presupuesto modificado en donde se aprecia las modificaciones a realizar. / Importe de contrato / 7'389,345.68 / ... / Importe cantidades adicionales (aditivas) / 651,581.78 / ... / Importe a cancelar (deductivas) / 379,168.57 / ... / Importe modificado / 7'661,758.89 / ... / Importe conceptos extraord. / ... / 63,535.40 / ... / Dif. / ... / -335,948.61 / Cabe señalar, que estas modificaciones no afectan las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del proyecto del contrato original... V.- ESPECIFICACIONES DE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO. El plazo de la obra se amplía en 34 días naturales, los cuales se justifican para la ejecución de los trabajos aprobados, computados del 01 de julio del 2015 al 03 de agosto del 2015. De tal manera que el plazo total para realizar los trabajos será de 125 días naturales, iniciando el 01 de abril de 2015 y terminando el 03 de agosto del 2015. El costo de las cantidades y conceptos adicionales aprobados es de \$715,117.18 (SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando el importe de las deductivas por \$379,168.57 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), nos da como resultado \$335,948.61 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es el importe para aumentar en monto el contrato de referencia. La suma de este importe con el pactado en el Contrato, da como resultado un monto total de \$7'725,294.29 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la ejecución de la obra. Ambas partes acuerdan que, con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Unidad Administrativa

Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México  
Teléfono Conmutador (667) 758 70 00 Extensión 2451; Fax: (667) 714 55 11

VI.- CONCLUSIÓN. Por lo anterior expuesto, se considera que existen razones fundadas y explícitas como lo establecen los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 99, 100, 101, 102 de su Reglamento, para autorizar Convenio al Contrato No. CONT-SDUOP-LP-ADOQ-006-2015 celebrado el 25 de marzo del 2015 con el Contratista Constructores Salafier, S.A. de C.V., estableciendo un aumento en monto y plazo para la ejecución de la obra de "Adoquinamiento en calles, en la Localidad de Cubiri de la Loma, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa", de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Segunda, Tercera, Decima Primera y Vigésima Primera del Contrato. Los recursos presupuestales para cubrir los trabajos adicionales presentados en el presente documento, se encuentran autorizados mediante oficio número SAF-AIP-IED-00-108/2015 de fecha 20 de marzo del 2015, suscrito por el C. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, con cargo al Programa 25 Vialidades Urbanas. Se agrega al presente el programa de obra respectivo, presentado por el Contratista Constructores Salafier, S.A. de C.V. Se emite en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los 30 días del mes de junio del 2015. Atentamente SINALOA ES TAREA DE TODOS Residente de Obra de la SDUOP (una firma ilegible) Ing. Rodolfo Ruiz Hernández...".

- C) Que el Contrato de origen referido en el inciso A) de este apartado de Antecedentes, en sus Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Décimo Primera, textualmente dice: "...CONTRATO No. CONT-SDUOP-LP-ADOQ-006-2015 \_\_CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS...Y POR LA OTRA PARTE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORES SALAFIER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GABRIEL ANTONIO SALAZAR FIERROS...CLAUSULAS - - - PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARIA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos de: ADOQUINAMIENTO EN CALLES, EN LA LOCALIDAD DE CUBIRI DE LA LOMA, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA; mismos que se ejecutarán de acuerdo con el plan general del proyecto que corre agregado al presente...SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARIA" manifiesta que el costo total de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de: ...un == GRAN TOTAL de: - - - \$7'389'345.68 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y === CINCO PESOS 68/100 M.N.). Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al

respecto celebren las partes, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato a partir del día 01 de Abril del 2015, debiendo finalizarlos a más tardar el día 30 de Junio del 2015, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato...DECIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN.- Por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento), del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones en los términos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original...Dado en esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 25 (veinticinco) días del mes de Marzo del 2015 (dos mil quince), el cual es firmado por quienes en él han intervenido...".

- D) Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su Artículo 59, en lo que interesa, literalmente dice: "Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto del plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para

*eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados....”.*

- E) Que para los efectos de lo previsto en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el incremento en el plazo que motiva el presente Convenio, excede el 25% del pactado en el Contrato de origen, en lo particular, representa un 37.36% (treinta y siete punto treinta y seis por ciento).

El aumento en el monto fijado en el Contrato de origen, no rebasa el 25% (veinticinco por ciento) del pactado en el Contrato principal, representa un 4.55% (cuatro punto cincuenta y cinco por ciento).

En atención a lo anterior, “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan.

## DECLARACIONES.

### I. De “LA SECRETARÍA”:

- A) Que el C. José Luis Sevilla Suárez Peredo, acredita su personalidad de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en fecha 01 de enero de 2011.

- B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 7 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, José Luis Sevilla Suárez Peredo, se encuentra plenamente facultado para representar a “LA SECRETARÍA” y suscribir el presente Convenio.

- C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos federales suficientes autorizados mediante oficio número SAF-AIP-IED-00-108/2015 de fecha 20 de marzo del 2015, suscrito por el C. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, con cargo al Programa 25 Vialidades Urbanas.

- D) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de

Gobierno, primer piso, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales,  
Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

## II. De "EL CONTRATISTA":

- A) Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 4,660 (cuatro mil seiscientos sesenta), Volumen XV (décimo quince), de fecha 10 de octubre de 1987, otorgada ante la fe del Notario Público número 39 Lic. Hugo H. Tolosa Cota, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México.
- B) Que su representante, Gabriel Antonio Salazar Fierros, se encuentra plenamente facultado para representarlo y suscribir el presente Convenio, ya que cuenta con poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 14,441 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y uno), Volumen L (quincuagésimo), de fecha 20 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 155 Lic. Jesús Antonio Vega Ibarra, con ejercicio y residencia en Los Mochis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Los Mochis, bajo la Inscripción del Folio Mercantil Electrónico número 7119\*3, Control Interno número 8, con fecha de prelación 23 de julio de 2010; y bajo protesta de decir verdad, declara que a la fecha no le ha sido modificada ni revocada en forma alguna.
- C) Que cuenta con los siguientes registros:
- |  |                            |
|--|----------------------------|
| Cédula de Registro Federal de Contribuyentes:                        | CSA - 871010 - J37         |
| Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:      | E46 - 21425 - 10 - 3       |
| Registro ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción: | 44667                      |
| Registro en el Padrón de Contratistas de la SDUOP:                   | SDUOP - PC - 217 - 11 - 13 |
- D) Que reconoce la necesidad de aumentar el monto y plazo pactados para la realización de cantidades y conceptos adicionales de trabajo necesarios para la conclusión de la obra pública materia del Contrato original, en la forma y términos que se estipula en las Cláusulas del presente instrumento jurídico.
- E) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 67-A Pte., Col. Centro, C.P. 81200, de la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México.



### III. De “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA”, conjuntamente:

- A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente Convenio.
- B) Que las cancelaciones, cantidades y conceptos adicionales de trabajo aprobados, motivo del presente Convenio, no afectan en modo alguno la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del Contrato original, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, o disposición alguna.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente Convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.** “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” convienen que el objeto del presente Convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CONT-SDUOP-LP-ADOQ-006-2015 que celebraron el día 25 de marzo de 2015, incrementando el monto y plazo pactados para la ejecución de cantidades y conceptos adicionales de trabajo que no fueron incluidos en el Contrato de origen necesarios para la adecuada conclusión de la obra pública consistente en “Adoquinamiento en calles, en la localidad de Cubiri de La Loma, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa”.

**SEGUNDA.** El monto a incrementar objeto de este Convenio, asciende a la suma de \$335,948.61 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a \$46,337.74 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL).

El importe total deriva del dictamen técnico emitido por la Dirección de Supervisión de “LA SECRETARÍA” (se adjunta al presente junto con el presupuesto modificado, formando parte integral de este Convenio), en el que se fundan y motivan las causas que originan la presente modificación y que en resumen establece lo siguiente: las cantidades adicionales de trabajo a realizar, asciende a la suma de \$651,581.78 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento)

del Impuesto al Valor Agregado (IVA); los conceptos adicionales de trabajo a ejecutar, importan \$63,535.40 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y; la suma de los trabajos de obra cancelados, asciende a la cantidad de \$379,168.57 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El porcentaje que representa el monto que se incrementa, respecto del pactado en el Contrato original, es del 4.55% (cuatro punto cincuenta y cinco por ciento).

**TERCERA.** “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” manifiestan estar de acuerdo en modificar el plazo fijado en el Contrato de origen, aumentándole 34 (treinta y cuatro) días naturales, computados del 01 de julio de 2015 al 03 de agosto de 2015, para llevar a cabo los cantidades y conceptos adicionales de trabajo aprobados necesarios para la conclusión de la obra pública de que se trata.

El porcentaje que estos días representan respecto del plazo fijado en el Contrato original, es del 37.36% (treinta y siete punto treinta y seis por ciento).

De tal manera que el nuevo plazo de ejecución total de los trabajos para concluir la obra pública de que se trata, contando el fijado en el Contrato original y lo convenido mediante este instrumento jurídico, será de 125 (ciento veinticinco) días naturales, iniciando el 01 de abril de 2015 y terminando el 03 de agosto de 2015.

**CUARTA.** Las cantidades y conceptos adicionales de trabajo que se ejecutarán al amparo de este Convenio, se considerarán y administrarán independientemente a los pactados originalmente en el Contrato principal, conviniendo las partes se paguen mediante la formulación de estimaciones específicas, a efecto de tener el control y seguimiento adecuados.

El programa de ejecución pactado en el Contrato principal y su modificación convenida mediante este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

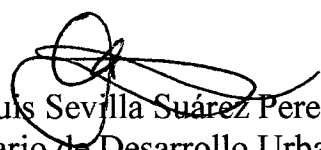
**QUINTA.** “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar a “LA SECRETARÍA” una fianza por el 10% (diez por ciento) del valor pactado en la Cláusula Segunda de este documento sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este Convenio.

**SEXTA.** Todas las Cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de origen, que no fueron modificadas por efectos de este documento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA.** “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” convienen en someterse para todo lo no previsto en este Convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas al Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue y enteradas las partes que en él intervienen del contenido y alcance legal del presente Convenio, de conformidad lo firman al margen y al calce, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 30 de junio de 2015.

Por “LA SECRETARÍA”:




José Luis Sevilla Suárez Peredo,  
Secretario de Desarrollo Urbano  
y Obras Públicas.

Por “EL CONTRATISTA”:

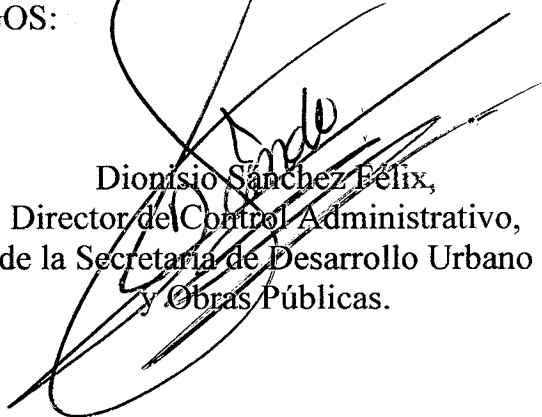


Gabriel Antonio Salazar Fierros,  
Representante Legal.

TESTIGOS:



Carlos Ramón López Castro,  
Director de Contratos,  
de la Secretaría de Desarrollo Urbano  
y Obras Públicas.



Dionisio Sánchez Félix,  
Director de Control Administrativo,  
de la Secretaría de Desarrollo Urbano  
y Obras Públicas.